

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Residencia provincial de niños de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Mancomunidad de Municipios de la provincia de León.—Proyecto de presupuesto.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 22

Para la buena organización y eficacia del servicio de sacrificio y reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de la provincia, especialmente aquellos que tengan los servicios veterinarios vacantes y al objeto de que se les asesore debidamente, se convoque a sesión a la Junta municipal de Sanidad, la cual, bajo su responsabilidad, expedirá una certificación en la que se haga constar el promedio de cerdos que aproximadamente se sacrifican anualmente en domicilios particulares, promedio que deben señalar, computando las reses de cerda sacrificadas en los últimos cinco años, cuyos datos serán facilitados por los Inspectores municipales respectivos, vocales de la Junta; a falta de aquéllos, se fijará el cupo de cerdos que al año se sacrifiquen en domicilios particulares, por los miembros de la referida Junta,

2.º Que por todos los Alcaldes de la provincia, en el improrrogable plazo de diez días, a contar del de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se envíe a este Gobierno civil—Negociado de Veterinaria—, copia de la certificación a que se refiere el apartado primero.

3.º Los Alcaldes que no remitan la certificación que se interesa, dentro del plazo señalado, serán sancionados con una multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

León, 18 de Septiembre de 1935.

El Gobernador civil, P. D.
Anesio García

Residencia provincial de Niños de León

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación la enajenación de algunos árboles que se cortaron con motivo de la construcción del pabellón de deinentes en el Parque, se hace presente que se admiten proposiciones en esta Residencia hasta el día 26 de los corrientes, en cuya fecha se adjudicarán dichos árboles a la persona que ofrezca por ellos mayor cantidad, siempre que exceda de la tasación total que se ha señalado.

León, 13 de Septiembre de 1935.—
El Director, Joaquín L. Robles.

Núm. 738.—8,50 pts.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
24 de Septiembre al 1 de Octubre	Juana	Hulla	8.967	Prioro	Prioro	Juan Rojo	Salio	No tiene	Se ignoran.
25 de idem al 2 de idem	Angel	Hulla	8.979	Caminayo	Valderrueda	Epifanio Blanco	León	Idem	Silvio n.º 575 A.
26 de idem al 3 de idem	Luis	Antracita	9.251	Besandé	Boca de Huérgano	Santiago Soto		Idem	Perla n.º 4.765 y Carmina
28 de idem al 5 de idem	Carmina		9.252	Valderrueda	Valderrueda	José María Rodríguez	Guardo	Idem	mina n.º 8.877.
29 de idem al 6 de idem	D.ª Julia		9.255	Pallide	Reyero	Antracitas Velilla, S. A.	William del Condado	Olegario Diez	Emilia n.º 8.836, Alfonso n.º 2.196.
1 de Octubre al 8 de idem	Paca	Hulla	9.214	Llamas	Boñar	Cesarino García	León	No tiene	Se ignoran.
2 de idem al 9 de idem	D.ª Herminia	Idem	9.227	Ricazo	Vegamián	Pedro Gómez	Boñar	Idem	Sotillo n.º 3.137.
3 de idem al 10 de idem	Ángeles		9.237	Sanas del Umbral	Vegamián	Herminio Rodríguez	Puentebollo (Segovia)	No tiene	Se ignoran.
5 de idem al 12 de idem	Elvirrosa	Antimonio	9.193	Gefino	Cármenes	Vicente Sacristán	La Losilla	Idem	No tiene.
6 de idem al 13 de idem	La Unión	Hierro	9.184	Busdongo	Rodiezmo	Florentino Villa	Busdongo	Idem	Se ignoran.
7 de idem al 14 de idem	Inés	Hulla	9.146	Rodiezmo	Albares	Cándido Muñiz	León	Idem	
8 de idem al 15 de idem	Carlos		9.165	Albares		Juan José Oliden	La Ribera	No tiene	
12 de idem al 19 de idem	Belarmina	Antarcita	9.189	Torre		Miguel Diaz	Torre	Idem	
14 de idem al 21 de idem	Esperanza	Hulla	9.201	Albares		Francisco Alvarez	León	Idem	
15 de idem al 22 de idem	Sarita	Antarcita	9.209	Albares		Benito Vitoria	Torre	Pedro Pardo	
16 de idem al 23 de idem	Demasia a N.º 18	Hulla	9.222	La Granja		Ricardo Hermostilla	León	No tiene	Número 18 n.º 3.364, Cuarta n.º 2.078, Olvido n.º 3.571, Adalina 5.153 y otras.
17 de idem al 24 de idem	D.ª a Descuidada		9.244	Idem		Alfredo Alonso	La Granja	Idem	Adelina 2.ª n.º 7.105 y otras
18 de idem al 25 de idem	Electra		9.246	Torre de Santa Marina		Francisco Alonso	Boñar	Idem	Se ignoran.
19 de idem al 26 de idem	Josefina		9.247	San Andrés de los Puertos		Herminio Rodríguez	Bembibre	Idem	Ampliación a Angustias n.º 8.838 y otras.
20 de idem al 27 de idem	La H.		9.249	Villagatón		Francisco Balin	León	Idem	Ampliación a industria núm. 5.194.
21 de idem al 28 de idem	Rosarito	Antarcita	9.253	Albares		Juan F. Solís	Polta de Gordón	Idem	Guadalape número 8.842 y otras.
22 de idem al 29 de idem	Amp. a Guadalape	Hulla	9.254			José Calleja			

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cual quiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 11 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Mancomunidad de Municipios de la provincia de León

Para dar cumplimiento al Apartado 1.º de la Orden aclaratoria de 26 de Junio del corriente año, se publica en este periódico oficial el presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria provincial, una vez aprobado por el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Sanidad, con fecha 29 de Agosto último.

Proyecto de presupuesto que el Inspector provincial de Sanidad somete a la Junta de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, para el segundo semestre del año actual, con carácter transitorio, en la que figuran las dotaciones de los servicios propios de dicha Mancomunidad, en relación con las consignaciones contabilizadas en los presupuestos ordinarios y prorrogados de todos los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes a los años de 1935 y 1934

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN PRIMERA		
Por lo correspondiente al presupuesto del Instituto provincial de Higiene, con el detalle de los presupuestos parciales formados por los mismos		74.878,61
SECCIÓN SEGUNDA		
Capítulo 1.º	Haberes de los Médicos de asistencia pública domiciliaria	336.844,08
Idem 2.º	Haberes de todos los médicos no comprendidos en el capítulo anterior y que prestan sus servicios en los Municipios, en la Mancomunidad que sean capitales de provincia o Ayuntamientos de más de 30.000 habitantes	6.428,52
Idem 3.º	Haberes de los Médicos Tocólogos que ocupen plazas en propiedad	4.083,75
Idem 4.º	Haberes correspondientes a las plazas de Farmacéuticos provistas en forma legal.	110.031,30
Idem 5.º	Haberes correspondientes a las plazas de practicantes provistas en propiedad	70.264,12
Idem 6.º	Haberes correspondientes a las plazas de Comadronas	52.812,04
Idem 7.º	Haberes correspondientes a los Veterinarios municipales	132.622,00
SECCIÓN TERCERA		
Capítulo 1.º	Personal administrativo: importe de las gratificaciones y sueldos	5.500,00
Idem 2.º	Asistencia, dietas y gastos de viaje de los vocales y delegados de la Mancomunidad.	1.500,00
Idem 3.º	Material de oficina de la misma	1.200,00
Idem 4.º	Imprevistos	179,18
SECCIÓN CUARTA		
Capítulo 1.º	Medicamentos calculados a base de presupuestos anteriores	40.824,44
Idem 2.º	Existencia de enfermos según certificación del Secretario de la Diputación, comprensiva de las dotaciones consignadas para esta atención	632,36
Idem 3.º	Para creación y sostenimiento de servicios de Puericultura, con arreglo al apartado 6.º de la Base 7.ª de la Ley de 11 de Julio de 1934	99,00
SUMA EL PRESUPUESTO DE GASTOS PESETAS		837.919,40

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º ..	Por lo correspondiente al Presupuesto del Instituto provincial de Higiene, según detalle de los presupuestos parciales formados por los mismos	74.878,61
Idem 2.º	Por lo que importan las consignaciones de los Médicos de asistencia pública domiciliaria, con relación a las consignaciones que para este fin figuran en los presupuestos ordinarios vigentes de los Municipios de esta provincia	336.844,08
Idem 3.º	Por el importe de los haberes de todos los Médicos no comprendidos en el capítulo anterior y que prestan sus servicios en los Municipios, en la Mancomunidad que sean capitales de provincia, o Ayuntamientos de más de 30.000 habitantes	6.428,52
Idem 4.º	Por el importe de los haberes de los Médicos Tocólogos que ocupan plaza en propiedad	4.083,75
Idem 5.º	Por el importe de los haberes de los Farmacéuticos titulares en forma legal	110.051,30
Idem 6.º	Por el importe de los haberes correspondientes a las plazas de Practicantes provistas en propiedad	70.264,12
Idem 7.º	Importe de los haberes correspondientes a las plazas de las Comadronas	52.812,04
Idem 8.º	Por el importe de los haberes correspondientes a los Veterinarios municipales ..	132.622,00
Idem 9.º	Imprevistos	179,18
Idem 10.º	Por lo que importan los medicamentos calculado a base de presupuestos anteriores	40.824,44
Idem 11.º	Por lo que importa la existencia de enfermos en establecimientos del Estado, según certificación del Secretario de la Diputación, comprensiva de las dotaciones consignadas para esta atención	632,36
Idem 12.º	Por lo que se calcula ha de ingresar la Junta provincial de Protección de menores, con arreglo al apartado 6.º de la Base 7.ª de la Ley de 11 de Julio de 1934.	99,00
Idem 13.º	Por lo que se calcula ha de importar el 1 por 100 del presupuesto de ingresos, cuya consignación se contabiliza con referencia a la Base 16 de la Ley de 11 de Julio de 1934	8.200,00
SUMA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PESETAS... ..		837.919,40

RESUMEN

Suma el presupuesto de GASTOS..... 837.919,40 pesetas

Suma el presupuesto de INGRESOS 837.919,40 »

León, 17 de Julio de 1935.

El Presidente,

Marcelino Prendes

El Secretario-Administrador,

César Pallarés

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

La Sociedad Anónima «Agua de León», y en su nombre D. Guillermo Guisasaola Vigil, Gerente de la misma, solicita autorización para proceder a la instalación de una tubería de conducción de aguas a lo largo de los tramos rectos de hormigón armado que se ha de construir sobre el río Bernesga, en León, formando puente en la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León.

Lo que se hace público según dispone el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía de Carreteras, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, 13 de Septiembre de 1935.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Don José Gutiérrez García, vecino de Lagüelles, como Presidente de la

Sociedad Cooperativa Eléctrica de Lagüelles y Campo, solicita autorización para producir energía eléctrica con destino a alumbrado y fuerza motriz, en los pueblos antes citados pertenecientes ambos al Ayuntamiento de Lánacara, y al efecto acompaña a la instancia proyecto de construcción de una central hidroeléctrica accionada por aguas derivadas del Arroyo Lagüelles, y situada en el pueblo del mismo nombre y de instalación aneja consistente en una di-namo y líneas de distribución. La línea de Campo, saldra de Lagüelles de un punto inmediato a la iglesia, y despues de cruzar el arroyo del mis-

mo nombre, el río Luna y la carretera de La Magdalena a Belmonte, llegará a Campo.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público y particulares cuya relación acompaña.

Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL ante esta Jefatura o ante la alcaldía de Lánacara, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en estas oficinas en los días y horas hábiles de oficina.

León, 14 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Central Hidroeléctrica de Lagüelles

Relación de propietarios

Laurentina Hidalgo, vecina de Lánacara.

Josefa Fernandez, de idem.

Estébana Alvarez, vecina de Abalgas.

Salomé Alvarez, vecina de Lagüelles.

María Fernandez, vecina de Caldas de Luna.

José Gutiérrez, vecino de Lagüelles.

Fernando Gutiérrez, de idem.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

(En el partido de Astorga)

Juez de Lucillo.

(En el partido de La Bañeza)

Juez de Santa Elena de Jamúz.

(En el partido de Sahagún)

Juez de Calzada del Coto.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no pre-

sentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1935.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa María de Ordás, 13 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Aprobado por la Comisión gestora provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen justas.

Valdepiélagos, 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Hipólito Cuesta.

Ayuntamiento de Las Omañas

Formado por las diferentes Juntas parroquiales de evaluación el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo periodo de tiempo y tres días más, se admitirán por las Juntas, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las Omañas, 13 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Aniceto García.

Ayuntamiento de Encinedo

Formado por la Junta correspondiente el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto autorizado para el corriente ejercicio, se expone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, haciendo saber a los mismos que se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigne en el reparto o que no manifiesten expresamente lo contrario y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellos otros que no consideren aceptables la cuota que se les fija en el expresado documento.

Encinedo, 12 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Isaac Vega.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Pola de Gordón, 17 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, du-

rante los cuales y otros quince más pueden producirse reclamaciones por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Rabanal del Camino, 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Sebastián Martínez.

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Armunia, 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José García.

Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Esta Junta vecinal, a solicitud de los interesados, acordó clasificar como terreno común del pueblo y adjudicárselo en su día a los solicitantes, los terrenos siguientes:

Una parcela de terreno a D. Ramón Fornoso, al sitio de la casquera de doscientos metros cuadrados, valorada en cien pesetas.

Otra, a D. Antonio Fonseca, al mismo sitio que la anterior y otra a D. Cayetano Domínguez, al mismo sitio que las anteriores y otra a don Froilán García, también al mismo sitio que las anteriores.

* * *

Esta Junta acordó poner en arriendo de la rastrojera y barbecho de este pueblo para el año actual. En el domicilio del Sr. Presidente está el pliego de condiciones por espacio de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Trobajo del Camino, 17 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Fernando Martínez.

Junta vecinal de Vega de Espinareda

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamacio-

nes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Vega de Espinareda, 16 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Enrique Rodríguez.

Junta vecinal de Ferral

Confeccionadas las ordenanzas por la Junta vecinal de Ferral y aprobadas por la misma, para la exacción de aprovechamientos comunales por ganadería y aguas, se encuentran de manifiesto en casa del Presidente por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Ferral, 18 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Agustín Fernández.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo números 55, 58 y 62 de 1933 (acumulados) dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores.—Don Higinio García, Presidente.—Don Plácido Martín, Magistrado.—Don Julio Alvarez, idem suplente.—Don Eustasio G.^a Guerra.—Vocal.—Don Anesio García, idem.—En la ciudad de León, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos por el Tribunal Contencioso-administrativo de esta capital los autos de recurso contencioso-administrativos acumulados números 55, 58 y 62 del año 1933, promovidos, el primero por el Abogado D. Alvaro Tejerina, en nombre de D. Francisco Puente Falagán, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, y los otros dos por el Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Gerardo Queipo del Llano y Sierra, mayor de edad, casado, y asimismo vecino de Ponferrada, contra acuerdo de la Alcaldía de Ponferrada de 12 de Mayo de 1933, decretando procede hacer efectivas las responsabilidades, declaradas por acuerdo del Ayuntamiento, de 31 de Marzo de 1932, e iniciando procedimiento contra D. Francisco Puente, que es sobre lo que versa el recurso 55 y contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 31 de Marzo de 1932, por el que se acordó hacer responsa-

ble a D. Gerardo Queipo de Llano, de 2.839,60 pesetas y contra la providencia del Alcalde de dicho Ayuntamiento de 5 de Septiembre de 1933, que ordenó ingresara el Sr. Quipo, referida cantidad, habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Fiscal, en cuanto al recurso promovido por D. Francisco Puente Falagán, contra el acuerdo de la Alcaldía de Ponferrada de 12 de Mayo de 1933, decretando procede hacer efectivas las responsabilidades declaradas por acuerdo del Ayuntamiento de 31 de Marzo de 1932; sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto. Y desestimando la misma excepción propuesta en los recursos números 58 y 62 de 1933, interpuestos por D. Gerardo Queipo de Llano y Sierra, fallamos así mismo; que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 31 de Marzo de 1932, y la providencia del Alcalde de 5 de Septiembre de 1933, por las que se acordó hacer responsable al D. Gerardo de dos mil ochocientas treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos y se ordenó ingresara dicha suma; todo ello sin perjuicio de la acción que pueda corresponder al Sr. Queipo de Llano, para reintegrarse de quien proceda, de la cantidad por él satisfecha, si el Ayuntamiento, reconocidos como legítimos los conceptos y cuentas consignadas en la descomposición del acta del arqueo de 15 de Marzo de 1932 (folio 22) los formalizase o hubiere formalizado; se declara gratuito este recurso; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia esta sentencia, y una vez firme, devuélvase los expedientes al centro de donde proceden.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Julio Alvarez Guerra.—E. García Guerra.—Anesio García. Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo presente en León, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente accidental, Julio González. — El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 34 de 1934, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores D. Higinio García, Presidente.—D. Jesús Marquina, Magistrado.—D. Alvaro Rodríguez, id. suplente.—D. Eustasio G. Guerra, Vocal.—don Anesio G. Garrido, id.—En la ciudad de León, a 12 de Marzo de 1935. En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado D. Alfonso Uureña Delás, a nombre y con poder del Ayuntamiento de La Vecilla, contra acuerdo del mismo Ayuntamiento de primero de Febrero de 1932 por el que se dedujo del saldo a su favor en las cuentas municipales correspondientes al año 1931, la cantidad de 1.921,04 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer expresa condena de costas. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo, con certificación literal de la misma, para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—Eustasio G. Guerra.—Anesio García.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en León, a 10 de Septiembre de 1935.—El Presidente accidental, Julio González.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 17 de 1934, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores: Don Higinio García, Presidente.—D. Jesús Marquina, Magistrado.—D. Julio Álvarez, id. suplente.—D. Eustasio G. Guerra, Vocal.—don Anesio G. Garrido, id. En la ciudad de León, a 21 de Mayo de 1935. Vistos estos autos de recurso contencioso-administrativo en que son partes demandantes D.^a Rafaela Testera Mon-

tero, mayor de edad, residente en Villamarco, representada y defendida por el Letrado D. Lucio García Molines, demandada la Administración representada por el Fiscal y el objeto de pleito revocación o subsistencia de un acuerdo de la Junta vecinal de Villamarco, de 27 de Enero de 1934, denegando petición de la demandante, de parcela o quión en los bienes comunales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda inicial del presente recurso, declarando firme y subsistente el acuerdo de 27 de Enero de 1934, adoptado por la Junta Administrativa de Villamarco, por el que denegó petición de la demandante doña Rafaela Testera Montero, de una parcela de terreno y excluyéndola del aprovechamiento sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, devuélvase a su procedencia el expediente administrativo original, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Julio Álvarez.—Eustasio G. Guerra.—Anesio García Garrido.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto en León, a 10 de Septiembre de 1935.—El Presidente accidental, Julio González.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León
Don Francisco del Río Alonso, Juez accidental de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de permiso, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, re-

presentado en concepto de pobre por el Procurador D. Victorino Flórez, con la dirección del Letrado don Ricardo Pallarés, contra D. José Santiago Fernández, D.^a Demetria González Bálgoma y D. Genadio Núñez Antón, mayores de edad, Secretario de Ayuntamiento el primero y Médico el último y los tres vecinos de Cacabelos, sobre pago de veintisiete mil quinientas pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. José Santiago Fernández, D. Genadio Núñez Antón y D.^a Demetria González Bálgoma, vecinos de Cacabelos y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las veintisiete mil quinientas pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del seis por ciento anual desde el día 9 de Noviembre de 1934, fecha del vencimiento de la obligación y costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la ley determina, definitivamente lo mando lo pronuncio y lo firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, pongo en León a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, Francisco del Río Alonso.—El Judicial, Valentin Fer-

Núm. 726.—32,00 pts.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor



D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, asesorado del Letrado D. Luis Alba Quijano, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Novo y García Bajo, en representación de D. Manuel Martínez Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Marina del Rey, bajo la dirección del Letrado D. Germán Gullón Núñez, contra D. Canuto Martínez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Velilla de la Reina, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de mil quince pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Novo y García Bajo, en representación de D. Manuel Martínez Blanco, y teniendo por confeso al demandado D. Canuto Martínez Fer-

nández, en la certeza de las posiciones formuladas por el actor, debo condenar y condeno a dicho demandado, D. Canuto Martínez Fernández, vecino de Velilla de la Reina, a que pague a D. Manuel Martínez Blanco, vecino de Santa Marina del Rey, la cantidad de mil quince pesetas, importe del precio que le adeuda por una partida de madera que le venció el año mil novecientos treinta y uno y su interés legal desde el día de la interposición de la demanda hasta el del pago, con expresa imposición de las costas causadas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Lcdo. Luis Alba.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Canuto Martínez Fernández, expido el presente en esta ciudad, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Tagarro.—El Secretario judicial, Cipriano Martín.

N.º 729.—37,00 pts.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Angel Merino Rellana, de 24 años, soltero, chofer, hijo de Gumersindo y de Julia, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 2 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas por malos tratos de palabra, como denunciante.

León, 12 de Septiembre de 1935.—El Secretario habilitado, J. Quirós.

COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
315.200	Camino vecinal...	Camino de las Bodegas.....	León	Roperuelos.....	Fincas particulares.....	A
317.492	Idem.....	Idem de Cebrones.....	Idem	Cebrones del Río.....	Cebrones del Río y San Juan de Torres.....	Idem
327.505	Idem.....	Id. de San Pelayo.....	Idem	La Bañeza.....	Tamame de la Vega, San Pelayo, Requelga de la Valduerna y Miñambres.....	Idem
341.677	Idem rural..	Idem de Carboniel.....	Idem	San Justo de la Vega...	Nistal de la Vega.....	Idem

Al quedar sin guarda el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidcras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA, y, en consecuencia, los peatones y usuarios, en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes.

1.º de Septiembre de 1935

Núm. 686.—36,00 pesetas.

de la Diputación provincial

